



DECRETOS

DECRETO N°084/2020

VISTO:

La renuncia presentada por el Arq. FEDERICO M. MATELJAN – DNI N°30.964.906, al cargo de Director de Obra Pública, que le fuera conferido por Decreto N°003-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones de índole personal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por Arq. FEDERICO M. MATELJAN – DNI N°30.964.906, al cargo de Director de Obra Pública, a partir del día 01 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°085/2020

VISTO:

La renuncia presentada por la C.P.N MARÍA JOSÉ RAMOS – DNI N°31.336.303, al cargo de Responsable del Área de Gestión Administrativa, que le fuera conferido por Decreto N°003-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones de índole personal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la C.P.N MARÍA JOSÉ RAMOS – DNI N°31.336.303, al cargo de Responsable del Área de Gestión Administrativa, a partir del día 04 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°086/2020

VISTO:

La renuncia presentada por la C.P.N MARIANA GABRIELA HERNANDEZ – DNI N°24.832.601, al cargo de Subsecretaria de Hacienda, que le fuera conferido por Decreto N°003-1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones de índole personal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la C.P.N MARIANA GABRIELA HERNANDEZ – DNI N°24.832.601, al cargo de Subsecretaria de Hacienda, a partir del día 18 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 03 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 087/2020

VISTO:

El relevamiento realizado sobre la traza de calle Pte. J.D. Perón comprendida entre la calle José Mármol y la calle J.P. García; y

CONSIDERANDO:

Que antiguamente ese sector pertenecía a Vialidad Nacional denominado Ruta Nac. N° 33, al no encontrarse en ese momento reglamentado por el plan regulador y que luego paso a formar parte de la zona urbana de la ciudad de Rufino;

Que actualmente no hay ninguna reglamentación vigente de uso del espacio público referente a construcción de veredas, tipos, materialidad, dimensiones y límites de las mismas;

Que se constato de acuerdo al informe presentado por el arquitecto Gastón S. Catuch, las medidas en cuanto al ancho total entre líneas de edificación de acuerdo a plano de mensura, que consta en el Registro de Catastro de la Municipalidad de Rufino, son de 50 mts con un ancho de calzada de 7 mts y 21,50 mts entre el borde de la calzada y la línea de edificación en ambos laterales Norte y Sur;

Que debido a numerosos reclamos de vecinos del sector, se torna necesario reglamentar la construcción de veredas de dicha zona a fin de unificar criterios, mejorar la transitabilidad y la calidad de vida de los vecinos;

Que se adjunta informe del arquitecto Gastón S. Catuch en fojas 3 y 4, y que forma parte del presente;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Establézcase la proyección de la línea de edificación y/o limite municipal existente en la traza urbana de calle Pte. Perón hacia el oeste.

ARTICULO 2º: Defínase como limite la proyección de la línea municipal, dentro del cual se aplicaran las normativas vigentes en cuanto a construcción y mantenimiento de veredas, ubicándose a 10 mts de distancia del actual limite municipal y teniendo como ancho máximo permitido para la construcción de veredas 5 mts contiguo a la línea municipal, quedando disponibles obligatoriamente 5 mts libres como espacio verde.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Agosto de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°088/2020

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°007/2020 para la adquisición de 600 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 07 de agosto de 2020, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°007/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 007/2020 para la adquisición de 600 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de agosto de 2020.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°089/2020

VISTO:

La necesidad de reestructuración de las dependencias municipales y la existencia de la Oficina de Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme Ley 9286 Artículo 17 proceder a la reestructuración de dependencias municipales;

Que, en tal circunstancia obedeciendo a la necesidad de obtener una mejor distribución de funciones dentro del organigrama del personal municipal y de las funciones desarrolladas por D.E.M se requiere suprimir la denominada "Secretaría General";

Que dicha supresión encuentra sustento poniendo el enfoque en la necesidad de mejora en los servicios a prestar por el Municipio;

Que, en razón de lo expuesto resulta necesaria la creación de la Oficina de Intendencia Municipal;

Que, dicha oficina resulta elemental a los fines de organizar, controlar, supervisar y dirigir el personal de maestranza del Palacio Municipal, realizar inventario del mobiliario municipal, efectuar el control y coordinación de insumos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la actividad dentro del edificio municipal, organizar, supervisar y coordinar el servicio de cadetería y mensajería municipal, gestión, control y supervisión del edificio municipal;

Que, el Agente Diego Javier Baretto, D.N.I. 24.918.176 Legajo Nro. 337, resulta ser Jefe de la Oficina de Secretaría General, Categoría 16, en razón del Decreto Nro. 197/2011;

Que ante la supresión de la Oficina de Secretaría General en los términos del artículo 17 Ley 9286, el agente en cuestión debe ser reubicado con prioridad absoluta en cualquier vacante de la especialidad de equivalente nivel y jerarquía, reuniendo por consiguiente las condiciones exigidas para el mismo;

Que, es preciso destacar que el Intendente tiene las competencias de organización de las oficinas a tenor de lo previsto en el artículo 41 de la ley 2756, máxime cuando razones de mejor servicio así lo motivan, sin afectar categorías alcanzadas, ni niveles remuneratorios, ni fijándose tareas que puedan considerarse vejatorias de la dignidad de la agente, situaciones puestas a resguardo con la designación del agente en cuestión como Jefe de la Oficina de Superintendencia Municipal;

Que, la Corte local ha reconocido la facultad de la Administración de disponer cambios en las funciones de sus agentes, en la medida que las necesidades del servicio así lo requieran, en cuanto sea racional y razonable, con motivación suficiente y no origine perjuicios ("Fornero", A. y S. T. 185, pág. 28; y por este Tribunal en autos "Muzio", A. y S. T. 3, pág. 87, entre otros);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Suprímase la Oficina de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º: Dése de baja en el cargo de Jefe de Oficina de Secretaría General al Sr. DIEGO

JAVIER BARETTO, DNI N°24.918.176, Legajo Nro. 337.

ARTÍCULO 3º: Créase la Oficina de Intendencia Municipal, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Designase al Sr. DIEGO JAVIER BARETTO, DNI N°24.918.176, Legajo Nro. 337, Jefe de Oficina de Superintendencia Municipal.

ARTÍCULO 5º: Serán funciones del Jefe de Oficina de Intendencia Municipal las que a continuación se detallan:

- a) Organizar, controlar, supervisar y dirigir el personal de maestranza del Palacio Municipal,
- b) Realizar inventario del mobiliario municipal,
- c) Efectuar el control y coordinación de insumos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la actividad dentro del edificio municipal,
- d) Organizar, supervisar y coordinar el servicio de cadetería y mensajería municipal,
- e) Gestión, control y supervisión del edificio municipal.
- f) Toda otra labor vinculada a las funciones encomendadas y a la Oficina de la Intendencia Municipal, que determine la Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°090/2020

VISTO:

La Ordenanza N°2131/94, y su modificatoria N°2495/06 para el otorgamiento de becas para los niveles medio, terciario y/o universitario; y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 5 de la mencionada Ordenanza, el D.E.M. decidirá en forma directa la adjudicación de becas y subsidios; las que tendrán

vigencia de un año, siendo renovable automáticamente hasta la finalización de los estudios, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con lo previsto en la ordenanza citada en el presente;

Que reunida la Comisión Evaluadora se realizaron los exámenes sobre las solicitudes presentadas y, conforme surge de las Actas labradas en fecha 13 marzo, 24 de julio y 07 de agosto, todas ellas del corriente año, se determinó que las becas sean otorgadas en los siguientes términos;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DE
LA CIUDAD DE RUFINO
DECRETA:**

ARTICULO N° 1°: Adjudicar las becas correspondiente al año 2020 a los siguientes alumnos, según el nivel.

1) Nivel Medio:

- a)** Acosta, Marisol Antonia – DNI 47508164.
Representante: Ramallo, Miriam Lorena – DNI 26318848.
- b)** Aranda, Luisina Aylén – DNI 47107347.
Representante: Correa, María de los Ángeles – DNI 30849635.
- c)** Arias, Marisa Alejandra – DNI 45214467.
Representante: Gaitan, Olga Valeria – DNI 27180042.
- d)** Autino, Tobias Francisco – DNI 46220849.
Representante: Autino, Georgina Elisabet – DNI 30399454.
- e)** Barotto, Tomas Alberto – DNI 42532416. Representante: Navarro, Norma Graciela – DNI 14653460.
- f)** Bertagnini, Guiliana Rocio – DNI 43514066. Representante: Martin, Maria Soledad – DNI 31398956.
- g)** Carradore, Carla Lucia – DNI 46220852.
Representante: Viglianco, Veronica Alejandra – DNI 27180055.
- h)** Carradore, Luciana Magalí – DNI 46645459. Representante: Viglianco Veronica Alejandra – DNI 27180055.
- i)** Clavero Zanabria, Valentina – DNI 47329426. Representante: Zanabria, Laura Mariana – DNI 26083196.
- j)** Corbella, Maximiliano Damián – DNI 45493109. Representante: Cabrera, Sandra Marcela – DNI 26318831.
- k)** Crocco, Máximo Juan – DNI 45953220.
Representante: Fernandez, Sonia Violeta DNI 27180080

- l)** Farías, Agustina Gianella – DNI 43647756. Representante: Montenegro, Cintia Patricia – DNI 29397884.
- m)** Ferreyra, Micaela Belén – DNI 45642223.
Representante: Beron, Mirta Alicia – DNI 23667623.
- n)** Flores, Julieta Agustina – DNI 47107335.
Representante: Miño, María del Carmen – DNI 32901010.
- o)** Gonzalez, Abril – DNI 45414892.
Representante: Valle, Ana María – DNI 6500501.
- p)** Gallegos, Santiago – DNI 47764706.
Representante: Gallegos, Paola Fernanda – DNI 23959232.
- q)** Inbernos, Lucila – DNI 47107359.
Representante: Aranda, Daiana Belen – DNI 35919706.
- r)** Jaime, Enzo Gabriel – DNI 47764794.
Representante: Frua, Sabrina Elisabet – DNI 29007074.
- s)** Liptai, Milagros Valentina – DNI 47764705.
Representante: Gonzalez, Romina Gisela – DNI 31774433.
- t)** Lucero, Ludmila Ayelen – DNI 44996096.
Representante: Lucero, Veronica Ester – DNI 29399882.
- u)** Mansilla, Lucas Sebastian – DNI 47764795. Representante: Nieves, Jesica Fabiana – DNI 37264340.
- v)** Mercado, Josefina Jennette – DNI 47107327. Representante: Mora, Vanesa Edith – DNI 32348197.
- w)** Morales, Ludmila Guadalupe – DNI 45508097. Representante: Morales, Pablo Fabian – DNI 26403765.
- x)** Morales, Lara Micaela – DNI 46998232.
Representante: Oviedo, María de los Ángeles – DNI 35470214.
- y)** Moran, Solange Milagros – DNI 46367998.
Representante: Pedraza Andrea Soledad – DNI 32348298.
- z)** Morales, Sebastian Ariel – DNI 45214455.
Representante: Sosa, Mirta Antonia – DNI 24451429.
- aa)** Nuñez, Jonatan Miguel – DNI 44654917.
Representante: Mecchi, Patricia Isabel – DNI 16628154.
- bb)** Oses, Neri Maximiliano Isaías – DNI 45655255. Representante: Godoy, Maria Cristina – DNI 22491386.
- cc)** Oses, Nidia Lujan – DNI 43843218.
Representante: Godoy, Maria Cristina – DNI 22491386.



- dd)** Oses, Yesica Anahi – DNI 44305993.
Representante: Godoy, Maria Cristina –
DNI 22491386.
- ee)** Racioppi, Cristian Ariel – DNI 46998259.
Representante: Racioppi, Irma Noemi –
DNI 24680863.
- ff)** Rato, Máxima María José – DNI
47329436. Representante: Calabrini,
Marcos Antonio – DNI 24918053.
- gg)** Reina, Jana Aylen – DNI 45214446.
Representante: Servera, María del
Carmen – DNI 12794384.
- hh)** Reissenauer, Ian Leonel – DNI 44305952.
Representante: Salazar, María Veronica –
DNI 23667668.
- ii)** Reissenauer, Alan Joel – DNI 46654528.
Representante: Salazar, María Veronica –
DNI 23667668.
- jj)** Suarez Tomas Ezequiel – DNI 46041280.
Representante: Suarez, Maria del Lujan –
DNI 31867757.
- kk)** Villarino, Alicia Victoria – DNI 44996073.
Representante: Lamberti, Maricel Rosana
– DNI 23720825.
- ll)** Varela, Lourdes Berenice – DNI
46998233. Representante: Oviedo,
Susana Soledad – DNI 29562170.
- mm)** Yngelmo, Andres Ariel – DNI
47107329. Representante: Garola, Noemi
Raquel – DNI 23225020.
- nn)** Zolezzi, Milton Ariel – DNI 47764767.
Representante: Pedraza, Andrea Soledad
– DNI 32348298.
- oo)** Carles Pereyra, Jessica Yamila – DNI
39544614.
- pp)** Spada, Valentina Beatriz – DNI 41654896.

2) Terciaria.

- 1- Declek, Barbara – DNI 40277563.
- 2- Oviedo, María De Los Angeles – DNI
35470214.
- 3- Gomes, Laura – DNI 32901038 .

3) Universitaria.

a) Universitario menos de 150 Km.

- 1 – Pereyra Fiore, Agustin – DNI 43136057.
- 2 – Saravia, María Florencia – DNI 41654823.

b) Universitario más de 150 Km.

- 1 – Cognini, Narella – DNI 41574722.
- 2 – Gaggini, Belen – DNI 42127992.

ARTICULO 2°: El monto de las becas que le corresponde a cada beneficiario dependerá del nivel de cursado en que se encuentren, según se determina a continuación:

- a) Beneficiarios a becas de Nivel Secundario:
Pesos Cuatro Mil (\$4.000).

- b) Beneficiarios a becas de Nivel Terciario:
Pesos Seis Mil (\$6.000).
- c) Beneficiarios a becas de Nivel Universitario a menos de 150 kilómetros de distancia: Pesos Ocho Mil (\$8.000).
- d) Beneficiarios a becas de Nivel Universitario a más de 150 kilómetros de distancia: Pesos Diez Mil (\$10.000).

ARTICULO 3°: Cada beca se otorgará a los beneficiarios en dos cuotas iguales.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 13 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°091/2020

VISTO:

La necesidad de designar el funcionario que desempeñe el cargo de Subsecretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756; y

CONSIDERANDO:

Que el C.P. Juan Carlos Perú es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO DECRETA:

ARTICULO 1: Designase al C.P. JUAN CARLOS PERO - D.N.I. N°23.667.700, Subsecretario de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 18 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2: El gasto que demande lo dispuesto en el art. 1ro. del presente Decreto se imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°092/2020

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3233/2019 de conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal;

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar los funcionarios que desempeñen los distintos cargos que han quedado vacantes y que componen el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase al Sr. Roberto Ricardo Beliera – N°32.348.249, para desempeñar el cargo de Coordinación de Obras, Servicios e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2º: Designase a la C.P. GRETEL SOLEDAD RUCCI – D.N.I. Nro. 30.813.471, para desempeñar el cargo de Directora de Administración y Compras, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, a partir del día 01 de agosto de 2020.-

ARTICULO 3º: Designase al Arq. GASTON SANTIAGO CATUCH – N°25.773.813, para desempeñar el cargo de Director de Obra, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de agosto de 2020.-

ARTICULO 4º: Designase a la C.P. MICAELA IVANA LEVA - D.N.I. N° 36.997.290, para desempeñar el cargo de Responsable de Área de Gestión de Proyectos, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 01 de agosto de 2020.-

ARTICULO 5º: Designase a la Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÁEZ – D.N.I. N° 36.632.230,

para desempeñar el cargo de Responsable de Unidad de Normativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 01 de agosto de 2020.-

ARTICULO 6º: Designase a la C.P. DANIELA LUCÍA SANCHEZ – D.N.I. N°37.295.625, para desempeñar el cargo de Asistente de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 01 de agosto de 2020.-

ARTICULO 7º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 8º: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°093/2020

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Rubén Ernesto BARINAGA, DNI 24.352.232; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es la contratación del Sr. Barinaga para la prestación de servicios en la Gomería del Corralón Municipal;
Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Rubén Ernesto BARINAGA – DNI.N°24.352.232, con domicilio en calle Alixe Perú N°1.175 de esta ciudad, para prestar servicios en la Gomería del Corralón Municipal, desde el día 01 de julio de 2020 hasta el diciembre de 2020.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 13 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°094/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir 150 toneladas de
cemento portland fillerizado a granel CPF40; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el
correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública
N°008/2020, para la adquisición de 150 toneladas
de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de
Condiciones será el comprendido entre los días 18
de agosto y 26 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se
admitirá hasta el día 26 de agosto a las 11.00
horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos
Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de sobres se efectuará
el día 26 de agosto de 2020 a las 12:00 hs. en el
Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado
para la apertura de los sobres fuese feriado o
recayese asueto administrativo, la apertura de los
sobres se llevará a cabo el primer día hábil
siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al
R.O.M.-

RUFINO, 14 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°095/2020

VISTO:

La necesidad de adquirir 600 toneladas de
arena mediana y/o gruesa (queda exceptuada de
esta cotización la arena amarilla) y 600 toneladas
de piedra 0/38 y/o 6/20; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el
correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública
N°009/2020, para la adquisición de 600 toneladas
de arena mediana y/o gruesa (queda exceptuada
de esta cotización la arena amarilla) y 600
toneladas de piedra 0/38 y/o 6/20.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de
Condiciones será el comprendido entre los días 19
de agosto y 28 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se
admitirá hasta el día 28 de agosto a las 11.00
horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos
Un Mil Quinientos con 00/100 (\$1.500).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se
efectuará el día 28 de agosto de 2020 a las 12:00
hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día
fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o
recayese asueto administrativo, la apertura de los
sobres se llevará a cabo el primer día hábil
siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al
R.O.M.-

RUFINO, 14 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°096/2020

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias y cantidades:

- **600 TN. desde 260 Km. (origen Justo Darack – San Luis).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 540.000

- **600 TN. desde 250 KM. (origen Rosario-Santa Fe y/o Río Cuarto-Córdoba).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 508.800; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°010/2020, para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino", para las siguientes distancias y cantidades:

- **600 TN. desde 260 Km. (origen Justo Darack – San Luis).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 540.000

- **600 TN. desde 250 KM. (origen Rosario-Santa Fe y/o Río Cuarto-Córdoba).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 508.800

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 20 de agosto y 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 31 de agosto a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 31 de agosto de 2020 a las 13:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los

sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

RUFINO, 14 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°097/2020

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°008/2020 para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 28 de agosto de 2020, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;
Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°008/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 008/2020 para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 28 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°098/2020

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°009/2020 para la adquisición de 600 toneladas



de arena mediana y/o gruesa (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla) y 600 toneladas de piedra 0/38 y/o 6/20; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 28 de agosto de 2020, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°009/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 009/2020, para la adquisición de 600 toneladas de arena mediana y/o gruesa (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla) y 600 toneladas de piedra 0/38 y/o 6/20.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 28 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°099/2020

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°010/2020, para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino “ciudad de Rufino”, para las siguientes distancias y cantidades:

- **600 TN. desde 260 KM. (origen Justo Darack – San Luis).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 540.000

- **600 TN. desde 250 KM. (origen Rosario-Santa Fe y/o Río Cuarto-Córdoba).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 508.800; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 31 de agosto de 2020, la

Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°010/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 010/2020, para la para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino “ciudad de Rufino”, para las siguientes distancias y cantidades:

- **600 TN. desde 260 Km. (origen Justo Darack – San Luis).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 540.000

- **600 TN. desde 250 KM. (origen Rosario-Santa Fe y/o Río Cuarto-Córdoba).**

PRESUPUESTO DE REFERENCIA \$ 508.800

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 28 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°065/2020

VISTO:

El Expediente N°1049/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. IGNACIO GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°010245U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de José Luis Gonzalez;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde Diciembre de 2007 a Diciembre de 2013 por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 87/100 (\$2.742,87) en concepto de capital y la Suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Siete con 43/100 (\$8.807,43) en concepto de intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta con 30/100 (\$11.550,30);

Que el peticionante acompaña copia simple de la partida de nacimiento por la cual acredita el interés legítimo de la pretensión;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°010245U por los períodos comprendidos entre Diciembre de 2007 a Diciembre de 2013, suma que asciende a Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta con 30/100 (\$11.550,30);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°010245U por la suma de por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 87/100 (\$2.742,87) en concepto de capital y la Suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Siete con 43/100 (\$8.807,43) en concepto de intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta con 30/100 (\$11.550,30).

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 10 de agosto de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°066/2020

VISTO:

El Expediente N°396/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. PETRONA GOMEZ; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la exención del pago de Tasa General de Inmueble Urbano de la propiedad perteneciente al Contribuyente N°008197U;

Que la peticionante acompaña recibo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, Legajo N°0114;

Que se acompaña constancia de Escritura Pública de la Propiedad a nombre de la peticionante y de quien fuera su marido el Sr. Antonio Luis Ferreyra;

Que la Oficina de Catastro informa que a nombre de la Sra. Margarita Gomez de Ferreyra se encuentra catastrado un inmueble ubicado en la Sección 2da., Quinta 8 "A" del Plano Oficial de la ciudad y no constan otros inmuebles a nombre de la peticionante;

Que la Ordenanza Nro. 1031/72 en su Artículo 1, establece la exención del pago de la Tasa de Servicios por el inmueble de su propiedad utilizado como vivienda;

Que la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda hacer lugar a la petición de la administrada, eximiendo del pago de la Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°008197U;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de la administrada, eximiendo del pago de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°008197U.

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 11 de agosto de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



RESOLUCIÓN N°067/2020

VISTO:

El Expediente N°1598/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. ANDREA AZCURRA, DNI N°26.590.214; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar se compute como paga la cuota N°7 del Convenio 2172N por haber abonado dos veces la cuota N°6;

Que a fs. 6 la Oficina de Catastro informa que el inmueble perteneciente al Contribuyente N°3561 tiene el convenio N°2172 y abonó dos veces la cuota correspondiente al mes de junio de 2020, mediante el sistema de pago denominado Cajero24.

Que la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, por haberse acreditado el pago de la cuota N°6 (*correspondiente al mes de junio de 2020*) y tener por abonada la cuota N°7 (*correspondiente al mes de julio de 2020*);

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de la administrada, por haberse acreditado el pago de la cuota N°6 (*correspondiente al mes de junio de 2020*) y tener por abonada la cuota N°7 (*correspondiente al mes de julio de 2020*).

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 11 de agosto de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°068/2020

VISTO:

La falta de Habilitación Comercial en los términos del Artículo 91 de la Ordenanza Nro. 3131/2017 de Nonna Pia S.R.L., sita en calle

Bernabé Ferreyra Nro. 144 de la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones existentes en la Oficina de Habilitaciones de la Municipalidad de Rufino, no se registra constancia de habilitación municipal de la firma comercial que gira bajo la denominación de Nonna Pia S.R.L., CUIT 30-69454530-7, ubicada en calle Bernabé Ferreyra Nro. 144 de la ciudad de Rufino;

Que, lo vertido precedentemente configura una clara infracción a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nro. 3131/2017, en particular en lo dispuesto en el artículo 91: "La instalación, funcionamiento o ejercicio del comercio, industria o actividad lucrativa sin previo permiso de instalación, habilitación, inscripción, transferencia, comunicación o cambio de rubro exigible: multa...";

Que, asimismo del registro de Mesa de Entrada única de éste Municipio, luce Expte. Administrativo Nro. 1719/2020, de fecha 11 de agosto de 2020; mediante el cual la empresa prestataria de servicio de aguas "AGUAS SANTAFESINAS S.A." informa los últimos controles de calidad de efluentes de las lagunas facultativas de la ciudad de Rufino, cuyo sitio de extracción es la salida de la cámara de contacto;

Que, en tal sentido la empresa antes mencionada hace saber que la excesiva carga orgánica de origen industrial (particularmente en materia de sueros lácteos) recibidas por las instalaciones sanitarias produce la reducción del oxígeno disuelto en el ambiente receptor, generando una afectación del proceso de biodegradación que se manifiesta con el cambio de color y la presencia de olores;

Que, en el mismo orden de ideas, expresan que: "*nos referimos concretamente a la situación generada por la empresa Nonna Pia S.R.L., sobre la cual después de varios registros obtenidos con parámetros desviados de la norma y numerosas intimaciones para que proceda a la corrección del vertido, se adoptó la decisión de no renovar el convenio de evacuación de desagüe industrial y cortar el servicio cloacal (mayo 2019)*";

Que, se advierte del informe en cuestión, que si bien la conexión de la empresa permanece cortada, y sin servicio de desagües cloacales, durante los controles permanentes sobre las instalaciones que opera éste prestador se ha detectado una gran cantidad de muestras analizadas sobre el líquido extraído en la boca de registro ubicada en calle Bernabé Ferreyra y

Centenario, denotando que más del 75% de las muestras extraídas presentaron una concentración superior a la esperable en un líquido de origen cloacal, existiendo fuerte incidencia de descarga industrial;

Que, como corolario, lo expuesto configura una clara situación de clandestinidad por parte de NONNA PIA S.R.L.;

Que, sumado a lo relatado anteriormente, debe agregarse la existencia de una causa penal que tramita ante el Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional 3era. Circunscripción Judicial bajo la CUIJ 21-08023048-3;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
RUFINO
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Ordenar la clausura de las instalaciones y de la actividad industrial y comercial desarrollada por la firma que gira bajo el nombre comercial NONNA PIA S.R.L., sita en calle Bernabé Ferreyra Nro. 144 de la ciudad de Rufino, a partir de la notificación de la presente, hasta tanto obtenga la habilitación municipal correspondiente para ejercer la actividad.

ARTÍCULO 2°: Otórguese el término de siete días corridos para proceder al retiro y/o disposición y/o tratamiento, de todo producto y/o sustancias perecederas existentes en las instalaciones referidas en el artículo precedente al sólo efecto de evitar su desecho; sin que ello implique el desarrollo de cualquier actividad industrial y/o de comercialización.

ARTÍCULO 3°: En los términos del Artículo 78 de la Ordenanza Nro. 2560/2008, procédase a habilitación de día y hora para la efectiva notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 14 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°069/2020

VISTO:

La Resolución Nro. 190/2019; y

CONSIDERANDO:

Que se han producido modificaciones en la conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal

Que resulta necesario fijar y ajustar las remuneraciones de los funcionarios que integran el Gabinete Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Jefatura de Gabinete en el 100% de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Nro. 190/2019.

ARTÍCULO 2°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de una Secretaria en el 80% de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Nro. 190/2019.

ARTÍCULO 3°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de de: Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Gestión Municipal, Subsecretarías y de las Coordinaciones en el 65% de lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Nro. 190/2019.

ARTÍCULO 4°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de una Dirección en el 48%, de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro. 190/2019.

ARTÍCULO 5°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo del Juzgado de Faltas en el 46%, de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro. 190/2019.

ARTÍCULO 6°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaria Privada del Intendente Municipal y/o Responsable de Área en el 42%, de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro. 190/2019.

ARTÍCULO 7°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo Responsable de Unidad en el 36%, de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro. 190/2019.

ARTÍCULO 8°: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Asistente en el 30%, de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro. 190/2019.

ARTÍCULO 9°: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Auxiliar en el 27%, de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro. 190/2019.

ARTÍCULO 10°: Déjese sin efecto la Resolución Nro. 190/2019, con excepción del Artículo 1°.

ARTÍCULO 11°: Déjese sin efecto la Resolución Nro. 008-1/2019.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 14 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°070/2020

VISTO:

Los terrenos adjudicados a través de Licitaciones Públicas Nro. 004/2013, Nro. 010/2013, Nro. 006/2014, Nro. 010/2017, Nro. 011/2018, en virtud de la Ordenanza Nro. 2811/2013; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta de lotes que eran de propiedad municipal;

Que efectuadas las correspondientes Licitaciones, se adjudicaron los terrenos a través de Decretos Nro. 143/2013, Nro. 093/2014, Nro. 199/2014, Nro. 041/2015, Nro. 088/2017 y Nro. 060/2018;

Que estas adjudicaciones se efectuaron conforme a la numeración asignada por croquis; Que una vez confeccionado y aprobado el Plano de Mensura y Subdivisión Nro. 2696, pese a que las dimensiones de los lotes se mantuvieron, ha variado la denominación de los mismos;

Que, asimismo, dicho Plano ha debido ser corregido, modificándose nuevamente la numeración de los lotes;

Que a los efectos de corregir este desfasaje, y solo a los fines de su identificación y nominación, corresponde asignar la numeración correspondiente al Plano de Mensura y Subdivisión aprobado definitivamente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la numeración de los lotes ubicados en el Área Industrial Intermedia, adjudicados a través de Decretos Nro. 004/2013, Nro. 093/2014, Nro. 199/2014, Nro. 041/2015, Nro. 088/2017 y Nro. 060/2018, correspondientes a las Licitaciones Públicas Nro. 143/2013, Nro. 010/2013, Nro. 006/2014, Nro. 010/2017 y Nro. 011/2018, que se detallan a continuación:

<u>Numeración</u> <u>otorga</u> <u>da por</u> <u>Licitación.</u>	<u>Numeración</u> <u>en</u> <u>Plano</u> <u>Nro.</u> <u>2696</u>	<u>Modificación</u> <u>de</u> <u>Plano</u> <u>Nro.</u> <u>2696.</u>	<u>Adjudicatario.</u>
Lote 1.	Lote 3F	Lote 3F	LORENA GABUSI
Lote 2.	Lote 3E	Lote 3E	TRANSUR S.A.
Lote 3.	Lote 3D	Lote 3D	AGROMARIA S.A.
Lote 4.	Lote 3C	Lote 3C	PULVERIZACIONES PERONI S.R.L
Lote 5.	Lote 3B	Lote 3B	NICOLÁS GASTÓN RAVASOTTI
Lote 6.	Lote 18	Lote 15	RICARDO RAVASOTTI
Lote 7.	Lote 17	Lote 14	RICARDO ALFREDO PASQUALE
Lote 8.	Lote 16	Lote 13	NICOLÁS MANUEL RICCI
Lote 9.	Lote 15	Lote 12	HECTOR OLIVARES
Lote 10.	Lote 14.	Lote 11	JORGE LUIS MARTICORENA
Lote 11.	Lote 13.	Lote 10	EDUARDO FERNANDO GARIN
Lote 12.	Lote 12.	Lote 9	FLAVIO MIGUEL FESTINI
Lote 13.	Lote 11.	Lote 8	FIDEICOMISO S.A.
Lote 14.	Lote 10.	Lote 7	JORGE ALFREDO PEREYRA
Lote 15.	Lote 9.	Lote 6	ENZO FABIO BAIARDI

Lote 16.	Lote 8.	Lote 5	ALEJANDRO BELEN
Lote 17.	Lote 7.	Lote 4	ROBERTO ANIBAL STRINGHINI
Lote 18.	Lote 6.	Lote 3	ROBERTO ANIBAL STRINGHINI
Lote 19.	Lote 5.	Lote 2	LUIS GASTÓN RUIZ
Lote 20.	Lote 4.	Lote 1	NESTOR FABIÁN MORA
Lote 21.	Lote 33.	Lote 30	RICARDO OSVALDO RIGOTTI
Lote 22.	Lote 32.	Lote 29	GRACIELA NOEMI PASQUALE
Lote 23.	Lote 31.	Lote 28	DIEGO PABLO RODRIGUEZ
Lote 24.	Lote 30.	Lote 27	MAURICIO ZAPATA
Lote 25.	Lote 29.	Lote 26	MAURICIO ZAPATA.
Lote 26.	Lote 28.	Lote 25	GASTÓN MAXIMILIANO BARRIOS
Lote 27.	Lote 27.	Lote 24	JORGE PEREYRA.
Lote 28.	Lote 26.	Lote 23	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SAV
Lote 29.	Lote 25.	Lote 22	FLAVIO MIGUEL FESTINI
Lote 30.	Lote 24.	Lote 21	GERARDO LUCIANO CALVO.
Lote 31.	Lote 23.	Lote 20	LUCIANO ROMÁN AGRASO
Lote 32.	Lote 22.	Lote 19	CRISTIAN PEREYRA.
Lote 33.	Lote 21.	Lote 18	CARLOS CABRERA.
Lote 34.	Lote 20.	Lote 17	MAURICIO GIULIANI
Lote 35.	Lote 19.	Lote 16	MAURICIO GIULIANI

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 20 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°071/2020

VISTO:

El expediente Nro. 570/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. JUAN IGNACIO ESQUIROZ - DNI N°27.419.817 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas el inmueble rural perteneciente al contribuyente N°000175R con N° de partida inmobiliaria: 364135/0000-7 y del inmueble rural perteneciente al contribuyente N°000748R con N° de partida inmobiliaria: 364150/0000-6;

Que a fs. 2 se acompaña informe de profesional idóneo con fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 197 Has, 140 Has se encuentran bajo agua;

Que a fs. 6 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados a nombre de Juan Carlos Esquiroz y otros;

Que a fs. 7 la Oficina de Cómputos informa la deuda que el contribuyente cuenta al día de la Tasa General de Inmueble Rural; Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que la petición del administrado fue ingresada en fecha 26 de febrero de 2020, momento en que se encontraba vigente la Ordenanza Tributaria N°3131/2017, sin la reforma de la Ordenanza N°3239/2020, por lo que ésta última no resulta aplicable;

Por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 54.50 Has (equivalente al 50%) al contribuyente N°000478R y descuento de 44 Has (equivalente al 50%) al contribuyente N°000175R por el período de seis (6) meses comprendido entre enero y julio de 2020, previa regularización de los períodos previos a enero 2020.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:



ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 54.50 Has (equivalente al 50%) al contribuyente N°000478R y descuento de 44 Has (equivalente al 50%) al contribuyente N°000175R por el período de seis (6) meses comprendido entre enero y julio de 2020, previa regularización de los períodos previos a enero 2020.

ARTICULO 2°: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°072/2020

VISTO:

El Expediente N°1520/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. NILDA BEATRIZ PERALTA, DNI.N°16.110.641; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Nicho N°11, Sección 11, Fila “A” y “B”, a nombre de Nilda Beatriz Peralta;

Que la Oficina de Cementerio cumple en informar que la titularidad del nicho se encuentra a nombre de Nilda Peralta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Contribuyente adeuda Cementerio por los períodos comprendidos entre 2006 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 11/100 (\$.3273,11);

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Contribuyente NILDA BEATRIZ PERALTA, por los períodos

comprendidos entre los años 2006 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 11/100 (\$.3273,11); Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al Contribuyente NILDA BEATRIZ PERALTA, DNI.N°16.110.641, Nicho N°11, Sección 11, Fila “A” y “B”, por los períodos comprendidos entre los años 2006 y 2014, suma que asciende al día de la fecha a Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Tres con 11/100 (\$.3273,11).

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de AGOSTO de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°073/2020

VISTO:

El expediente Nro. 692/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. LILIANA NILDA BONDA - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas del inmueble rural perteneciente al contribuyente N°000656R con N° de partida inmobiliaria: 364182/0002-3 y del inmueble rural perteneciente al contribuyente N°000748R con N° de partida inmobiliaria: 364150/0002-3;

Que se acompaña informe de profesional idóneo con fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 81.51 Has, 51 Has se encuentran bajo agua;



Que la Oficina de Catastro informa que los inmuebles se encuentran catastrados a nombre de Jorge Alfonso Bonda y Nilda Irene Ciani de Bonda;

Que la Oficina de Cómputos informa la deuda que el contribuyente cuenta al día de la Tasa General de Inmueble Rural;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que la petición del administrado fue ingresada en fecha 3 de marzo de 2020, momento en que se encontraba vigente la Ordenanza Tributaria N°3131/2017, sin la reforma de la Ordenanza N°3239/2020, por lo que ésta última no resulta aplicable;

Por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando descuento de 51 Has al contribuyente N°000656R por el período de seis (6) meses comprendido entre enero y junio de 2020;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando aplicando descuento de 51 Has al contribuyente N°000656R por el período de seis (6) meses comprendido entre enero y junio de 2020.

ARTICULO 2°: Hágase saber a la Subsecretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de agosto de 2020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°074/2020

VISTO:

El Expediente N°1142/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. SEGISMUNDO MANUEL CORTIZO; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°007590U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Domingo Cortizo;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde enero de 2003 a Diciembre de 2014, por la suma de Pesos Dieciséis Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 10/100 (\$4.222,10) en concepto de capital y la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Once con 45/100 (\$11.511,45) en concepto de intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Tres con 55/100 (\$16.733,55);

Que el peticionante acompaña declaratoria de herederos por la cual acredita el interés legítimo de la pretensión;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°007590U, por los períodos comprendidos entre Enero de 2003 a Diciembre de 2014, suma que asciende a Pesos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Tres con 55/100 (\$16.733,55);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Urbano perteneciente al Contribuyente N°007590, por la suma de Pesos Dieciséis Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 10/100 (\$4.222,10) en concepto de capital y la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Once con 45/100 (\$11.511,45) en concepto de intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Dieciséis Mil Setecientos Treinta y Tres con 55/100 (\$16.733,55).

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de agosto de 2020.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°075/2020

VISTO:

El Expediente N°387/2020 del Registro de
Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y
la petición formulada por la Sra. MARÍA REGINA
COLLADO, DNI.N°10.789.051; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica
en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa
de Cementerio perteneciente al Nicho N°25N,
Sección 11, Fila “B”, Contribuyente N°27530V;

Que la Oficina de Cementerio cumple en
informar que la titularidad del nicho se encuentra a
nombre de María Regina Collado;

Que la Oficina de Cómputos informa que
el Contribuyente adeuda Cementerio por los
períodos comprendidos entre 2007 y 2010, suma
que asciende al día de la fecha a Pesos
Seiscientos Cuarenta y Siete con 68/100 (\$647,68);

Que el contribuyente no tiene iniciado
juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la
Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con
el Decreto N°065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Dirección de
Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer
lugar a la petición del administrado, aplicando la
prescripción sobre la deuda de Tasa de
Cementerio perteneciente al Contribuyente MARIA
REGINA COLLADO, por los períodos
comprendidos entre los años 2007 y 2010, suma
que asciende al día de la fecha a Pesos
Seiscientos Cuarenta y Siete con 68/100 (\$647,68);
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición del
administrado, aplicando la prescripción sobre la
deuda de Tasa de Cementerio perteneciente al
Contribuyente MARIA REGINA COLLADO,
DNI.N°10.789.051, Nicho N°25N, Sección 11, Fila
“B”, por los períodos comprendidos entre enero de
2007 y enero de 2010, suma que asciende al día
de la fecha a Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete
con 68/100 (\$647,68).

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Oficina de
Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

RUFINO, 28 de AGOSTO de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°076/2020

VISTO:

El horario actual de atención de la
Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el horario de atención de 08.00 a
14.00 horas, se estableció en función de la singular
situación atravesada en virtud de la declaración de
pandemia derivada por el coronavirus COVID19;

Que, paulatinamente se está retomando la
normalidad de las actividades;

Que al extenderse la duración de los días en virtud
de la inminente llegada de épocas más cálidas, se
hace propicio retornar al horario de atención
regular que mantenía la administración municipal;
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: El horario de atención de la
Administración Municipal regirá de 07.00 a 13.00
horas, a partir del día 01 de septiembre de 2020.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

RUFINO, 28 de AGOSTO de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°077/2020

VISTO:

La Resolución Nro. 064/2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución establece abonar el Suplemento por Riesgo y Tareas Peligrosas a los agentes municipales que se desempeñen en tareas de RIESGO IMPORTANTE, a saber: cementerio, recolección de residuos domiciliarios y poda de árboles en altura, a partir del mes de julio de 2020, derogando todas aquellas disposiciones de otorgamiento de Suplemento por Riesgo y Tareas Peligrosas, que no se encuentren comprendidas en la calificación determinada precedentemente;

Que, en virtud de la situación que la comunidad atraviesa actualmente, derivada de la pandemia desatada por el coronavirus COVID-19, y la emergencia sanitaria declarada en tal sentido por Decreto Nacional Nro. 297/2020 y su adhesión provincial por Decreto Nro. 270/2020;

Que se hace necesario suspender la aplicación de la Resolución Nro. 064/2020, hasta la finalización de la emergencia sanitaria a nivel provincial;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Suspéndase la aplicación de la Resolución Nro. 064/2020, hasta la determinación del cese de la emergencia sanitaria provincial declarada en virtud de la propagación del coronavirus COVID19.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Personal para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de AGOSTO de 2.020.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	288,321,978.08
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	266,927,473.51
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	106,369,789.47
11.1.1.0.00.000	Tributarios	88,633,507.40
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	86,853,385.23
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	22,310,889.36
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	16,505,555.90
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	5,774,755.06
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	30,578.40
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	16,345,622.23
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	12,450,409.35
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	3,871,072.78
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	24,140.10
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	3,317,299.29
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	372,169.15
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	1,715,681.94
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	479,498.36
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	395,730.46
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	840,453.12
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	517,090.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	700,074.01
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	2,700.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	16,151.81
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	46,828.75
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	18,072.30
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	67,397.08
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	240,218.50
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	104,255.95
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	37,939.24
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	3,464.03
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	35,370.26
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	127,676.09
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	27,830,818.92
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	25,897.23
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	70,207.52
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	39,862.11
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	1,157,177.33
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	5,347,580.39
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	483,755.21
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	304,223.32
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	4,549,244.98
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	2,164,503.48
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	2,384,741.50
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	132,549.44
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	1,633,242.80
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	1,780,122.17
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	20,704.70
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	1,697,744.10
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	61,673.37
11.1.2.0.00.000	No tributarios	17,736,282.07
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	2,000.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	9,711,664.85
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	1,314,200.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	24,300.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	1,008,144.29
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	1,068,279.96
11.1.2.0.09.001	Multas	53,843.28
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	734,362.50
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	280,074.18
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	129,916.50
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	301.22
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	86,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	5,962.44
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	87,743.38



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	638,347.82
11.1.2.0.21.000	Intereses	2,811,393.11
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	189,947.88
11.1.2.0.23.000	Banco de Alimentos Municipal	658,080.62
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	160,557,684.04
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	59,816,041.45
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	100,741,642.59
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	38,359,102.19
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	24,664,268.52
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	37,148,009.41
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	570,262.47
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	2,325,262.65
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	2,309,302.65
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	327,214.17
12.1.4.0.00.000	Compensación GRSU	1,944,667.15
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	37,421.33
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	15,960.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	19,069,241.92
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	15,295,642.23
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	792,600.00
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	792,600.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	120,077.00
13.1.0.0.04.000	Otros	14,382,965.23
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	4,481,032.87
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	709,057.17
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	6,989,875.19
13.1.0.0.04.005	Emergencia COVID-19	2,203,000.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	3,726,870.94
13.2.0.0.04.000	Aportes Reintegrables del Gobierno Provincial y/o Nacional	3,726,870.94
13.4.0.0.00.000	Otros adelantos	46,728.75
TOTAL INGRESOS		\$ 288,321,978.08



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		280,447,239.63
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	253,903,673.72
21.1.0.0.00.000	De operación	253,903,673.72
21.1.1.0.00.000	Personal	207,108,057.79
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	12,129,149.62
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	133,974,418.42
21.1.1.0.03.000	Contratado	3,693,377.71
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	23,543,094.17
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	7,225,619.17
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	1,058,240.18
21.1.1.0.09.000	Eventuales	17,096,705.00
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	464,367.04
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	7,923,086.48
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	19,277,411.81
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	34,800.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	2,934.35
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	4,692,008.92
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	56,237.59
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	163,374.50
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	548,026.42
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	402,539.56
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	299,490.24
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	306,219.85
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	541,169.70
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	1,062,831.35
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	541,049.29
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	53,207.00
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	3,329,746.44
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	265,306.28
21.1.2.0.17.000	Seguros	501,547.18
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	32,123.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	124,791.89
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	475,789.75
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	180.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	19,750.07
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	474,903.69
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	486,254.78
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	83,474.97
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	100,706.13
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	147,406.09
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	778,670.70
21.1.2.0.33.000	Eventos	113,893.01
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	2,679,075.25
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	113,293.81
21.1.2.0.36.000	Contratistas	846,610.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	378,392.55
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	378,392.55
21.1.4.0.00.000	Transferencias	27,139,811.57
21.1.4.0.01.000	Becas para educación, cultura y deporte	111,000.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	1,048,927.07
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	666,000.00
21.1.4.0.02.002	Guardería	293,303.03
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	8,352.90
21.1.4.0.02.004	Archivo Histórico	10,865.80
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	70,405.34
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	200,505.16
21.1.4.0.04.000	IVA	98,372.56
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	7,879,570.30
21.1.4.0.05.001	Samco	1,245,548.33
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	2,037,267.56
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	3,893,216.01
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	688,538.40
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	15,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	17,692,762.80



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	335,630.01
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	280,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	1,219,900.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	7,586,000.00
21.1.4.0.07.005	Consorcio GIRSU	7,691,824.80
21.1.4.0.07.006	Otras Asociaciones	6,000.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	573,407.99
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	108,673.68
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	18,692,407.61
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	18,692,407.61
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	545,408.46
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	491,118.80
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	38,968.45
22.1.1.0.01.003	Otros	452,150.35
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	54,289.66
22.1.1.0.02.001	Moblajes	2,000.00
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	22,052.00
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	15,000.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	15,237.66
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	18,146,999.15
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	554,062.96
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	15,463.07
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	169,324.29
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	26,707.60
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	75,506.88
22.1.2.0.06.000	Materiales	10,289,597.39
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	9,717.00
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	343,381.85
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	13,566.85
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	495,048.60
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	662,217.57
22.1.2.0.17.000	Vivienda	76,678.45
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	27,390.71
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	4,207,539.72
22.1.2.0.21.000	Empedrado	629,823.50
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	157,280.99
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	35,860.50
22.1.2.0.23.008	Veredas	35,860.50
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	253,740.97
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	245,643.98
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	8,096.99
22.1.2.0.26.000	Convenio Vialidad Provincial	104,090.25
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	7,851,158.30
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	6,274,901.54
23.0.0.0.07.000	Banco de Alimentos Municipal	1,576,256.76
TOTAL EGRESOS		\$ 280,447,239.63